



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **10 SET. 2018**

GA **E-005485**

SEÑOR:
RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO
Representante Legal

GASEOSA POSADA TOBON - POSOTOBON S.A.
(PLANTA MALAMBO)
Calle 58 No. 67 - 111
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

Ref. Resolución No. **00000607** **10 SET. 2018**
De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

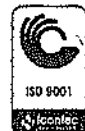
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0802-168.
Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Karem Arcón (Supervisor)
Revisó: Ing. Liliana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).
Aprobó: Dra. Juliette Sleman Cahms (Asesora de Dirección).

barran



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **0000607** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PÉRMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 1437 de 2011, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018 Resolución 036 de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, *“Por medio de la cual se otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBON Planta Malambo”*. Esta Corporación Otorgó a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939-5 Permiso de Vertimiento para las operaciones de su Planta ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico. Entre otras disposiciones, su parte resolutive establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar el permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A.- Planta Malambo – Atlántico, representada por el señor Henry Quiñonez Flórez, identificada con Nit: 890.903.339-5, cuyas coordenadas de la descarga del vertimiento se identifican así: 1.689.500 N y 923.573 W.

*Caudal de la descarga: 25l/s.
Frecuencia de la descarga: 25 días/mes.
Tiempo de descarga: 24 horas/día.
Flujo de la descarga: Continuo.*

Parágrafo: El presente permiso se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.”

(...).

Que esta Corporación aprobó el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos, por medio de la Resolución No. 000034 del 31 de enero de 2014, *“Por medio de la cual se aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos presentado por la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A. ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico.”* Entre otras disposiciones, su parte resolutive establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) de la empresa POSTOBON S.A., por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha del presente acto administrativo.

Parágrafo: En caso que se presenten modificaciones en el sistema de gestión del vertimiento o se identifiquen las condiciones del área de influencia diferentes a las planteadas inicialmente en el plan, la empresa POSTOBON S.A. deberá presentar los ajustes al Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos Líquidos para su revisión y aprobación por parte de esta autoridad ambiental.”

(...).

Que atendiendo a la solicitud de Renovación allegada mediante Radicado No. 001042 del 09 de noviembre de 2017, por la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) y la manifestación de conservar las mismas condiciones y características de sus vertimientos, dada a conocer mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018; esta Autoridad Ambiental dio inicio al trámite pertinente mediante Auto No 000413 del 16 de abril de 2018 *“Por medio del cual se inicia el trámite de renovación del*

Cópias

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

permiso de vertimientos de la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A. – Malambo."

Que teniendo en cuenta los antecedentes, personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, realizaron visita a las instalaciones de la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) el día 05 de julio de 2018, de la cual se desprende el informe técnico No. 000957 del 19 de julio de 2018 donde se lleva a cabo la Evaluación ambiental de la solicitud de renovación del permiso de vertimientos líquidos presentado y se establecen los siguientes puntos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La empresa se encuentra operando normalmente con Producción de bebidas gaseosas y agua. Distribución de gaseosas, agua y jugos.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Durante la visita técnica de inspección a las instalaciones de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, se observó lo siguiente:

En el proyecto se han separado los vertimientos no domésticos, domésticos y de limpieza de la planta de tratamiento de agua potable, todo con el fin de lograr el mejor tratamiento y así mismo su disposición final.

La PTAR instalada en la empresa POSTOBÓN S.A. – Malambo fue diseñada con el objetivo de realizar el tratamiento de las aguas residuales no domésticas antes de ser descargadas sobre un cuerpo receptor lacustre (Jagüey) localizada al Sureste de las instalaciones de la planta y a una distancia aproximada de 350 metros lineales y garantizar el cumplimiento de los límites permisibles establecidos en la normatividad vigente

Del cuerpo receptor lacustre (Jagüey colindante con la vía Oriental), a través de tubería se conducen las aguas residuales tratadas hasta el Box Cuolvert de la vía Oriental (aledaño a predios de la empresa ARGOS).

Se evidencia caseta de bombeo, que incluye compuertas y equipo de bombeo (3 bombas -2 de 30 HP y una nueva de 40 caballos de fuerza).

Al momento de la visita de seguimiento se evidenció que la PTAR operaba normalmente; la Piscina de retención se encontraba en funcionamiento y desde aquí se descarga las aguas residuales tratadas al cauce que las conduce al cuerpo receptor (jagüey).

La persona que atendió la visita manifestó que la empresa cuenta con un plan de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos líquidos por equipos; por ejemplo, Desarenadores cada 2 años, Bombas de granalla cada 6 meses. El programa de mantenimiento incluye limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos y a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados. El mantenimiento preventivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo una vez por año y el retiro de maleza cada 2 meses.

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

Mediante Radicado No. 0010402 del 09 de noviembre de 2017, La empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que las condiciones y características de sus vertimientos no se han modificado: son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas, alcalinas y del proceso de potabilización de aguas.

Caudal de la descarga: 25 l/s.
Frecuencia de la descarga: 25 días /mes

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. ⁰⁰0000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Tiempo de descarga: 24 horas /día
Flujo de la descarga: Continuo.

Y mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018, nuevamente empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que las condiciones y características de sus vertimientos no se han modificado: son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas, alcalinas y del proceso de potabilización de aguas.

Entregando las respectivas caracterizaciones del vertimiento correspondiente al primer y segundo semestre de 2017. Anexa: 2 folios (Cámara de comercio) + una carpeta.

Evaluación de la solicitud:

La presente solicitud se realiza teniendo en cuenta que a la fecha no ha habido ningún cambio en la actividad generadora del vertimiento.

De hecho se procede a evaluar la renovación del permiso de vertimientos líquidos bajo las mismas condiciones y características del actual permiso (Resolución No. 675 del 28 de octubre de 2013), es decir, sin cambios en la actividad generadora del vertimiento.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. *Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

CARACTERÍSTICAS DEL VERTIMIENTO:

Las características que generan el vertimiento en POSTOBON S.A.–Malambo, al ser una planta dedicada a la elaboración de bebidas no alcohólicas (gaseosas, aguas de mesas, refrescos de fruta), son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas y alcalinas y del proceso de potabilización de aguas, clasificados como desechos biodegradables por su naturaleza.

Las aguas residuales azucaradas son generadas principalmente por las pérdidas de producto inherentes al proceso en las líneas de envasado y en las salas de preparación jarabes (simple y terminado), así como en el enjuague inicial en las lavadoras de envase retornable (producto remante en las botellas que viene del mercado). Estas también son generadas como consecuencia del enjuague con agua tratada a los equipos de producción antes de iniciar la preparación y el llenado de un nuevo sabor, como también del descarte de producto terminado no conforme. Estas aguas se caracterizan por tener una carga orgánica alta, como consecuencia del contenido de azúcar, y un bajo pH y caudal, éstas representan entre el 20 y el 30 % del total de las aguas residuales generadas por la planta.

Las aguas alcalinas son generadas en el lavado de los envases retornables, cajas y pisos de la zona de producción, en los procesos de limpieza e higienización de los equipos involucrados en el tratamiento de aguas, preparación y envasado de producto. Sus

Jopal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **Nº.0000507** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

principales características son alta alcalinidad, debido principalmente a la utilización de soda, alto pH y caudal.

Otras aguas que se generan por la actividad corresponden a las generadas en la planta de Potabilización de Aguas que son principalmente las aguas de retro lavados de filtros de arena y las aguas de rechazo de osmosis inversa, las cuales se caracterizaran por ser aguas con muy bajo contenido de sólidos suspendidos y disueltos. Las aguas de retro-lavados de filtros de Carbón activado generar un mínimo de aguas residuales debido a que serán recuperadas y e incorporadas nuevamente proceso de potabilización de aguas.

Aguas residuales domésticas se generan producto de las actividades cotidianas del personal, asociadas principalmente a las unidades sanitarias ubicadas en diferentes zonas de las plantas y el restaurante, éstas se caracterizan por su bajo caudal y concentración moderada de materia orgánica.

Descripción de las fases de tratamiento de la PTAR y demás periféricos:

El sistema de tratamiento propuesto para las aguas residuales no domésticas más las domésticas, incluye las siguientes etapas:

Pre-Tratamiento: Canal de desbaste grueso, Canales desarenadores, Canaleta Parshall, para medición de flujo, Trampa de grasas, Neutralización con CO₂, Estación de bombeo, Tamizado fino, Bombeo inicial o del efluente crudo y Tanque de contingencia.

Proceso Biológico Anaerobio: Tanque de ecualización/hidrólisis/acidificación, Reactor de metanización tipo UASB-PPS/CF.

Proceso Biológico Aerobio: Tanque de aireación y Decantador secundario.

Proceso de eliminación de patógenos: Tanque de contacto, Dosificación de cloro, y Canaleta Parshall para medición de flujo de agua tratada.

Tratamiento de lodos anaerobio y aerobio: Tanque de almacenamiento de lodos anaerobios, Espesador de lodos aerobios y Deshidratador de lodos tipo decanter.

Unidades complementarias: Sistemas de dosificación de productos químicos, de neutralización y de nutrientes; Sistema de quemado de biogás; Panel de CCM/PLC, Instrumentación de control y automatización; Bombas centrífugas, dosificadoras, etc.; Tuberías de interconexión, cableado, iluminación etc.; Laboratorio de análisis.

Descripción del Manejo de Aguas de Lavado de los Filtros de arena y Carbón y rechazo de la Osmosis inversa de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP)

Las aguas residuales que son producidas por la PTAP son generadas en los procesos de lavado de los filtros de arena y carbón y el rechazo de un equipo de ósmosis inversa.

Las características del agua de lavado de los filtros de arena desde el punto de vista sanitario, son buenas, ya que los contenidos de materia orgánica y grasas son inferiores a 5 mg/l, sin embargo, los sólidos suspendidos pueden, en ocasiones, presentar concentraciones máximo de 50 mg/l.

Las características del agua de lavado de los filtros de carbón, desde el punto de vista sanitario, son buenas, ya que los contenidos de materia orgánica y grasas son inferiores a 5 mg/l y los sólidos suspendidos menores a 35 mg/l, lo que permite su vertimiento directamente al cuerpo receptor sin ningún tipo de tratamiento.

Handwritten mark

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~NO. 000607~~ DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Las aguas de rechazo de la ósmosis, son aguas, desde el punto de vista sanitario libres de cualquier tipo de contaminante y por lo tanto serán enviadas directamente a la entrada de la canaleta Parshall de la salida de la PTAR.

Filtros de arena

Las aguas de los lavados de los filtros de arena se envían a un tanque de ecualización/homogenización. De este tanque se conducen por un bombeo a un decantador primario. Previo a la llegada del agua al decantador, se dosifica un coagulante en línea.

Los lodos dispuestos en el fondo son enviados directamente hacia el espesador de lodos de la PTAR para aguas residuales no domésticas, en donde se deshidratará para su disposición final.

El agua clarificada, se recoge en las canaletas y se envía a un pozo de bombeo en donde se mezclará con las aguas de lavado de filtros de carbón y ósmosis inversa para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales no domésticas.

Filtros carbón activado

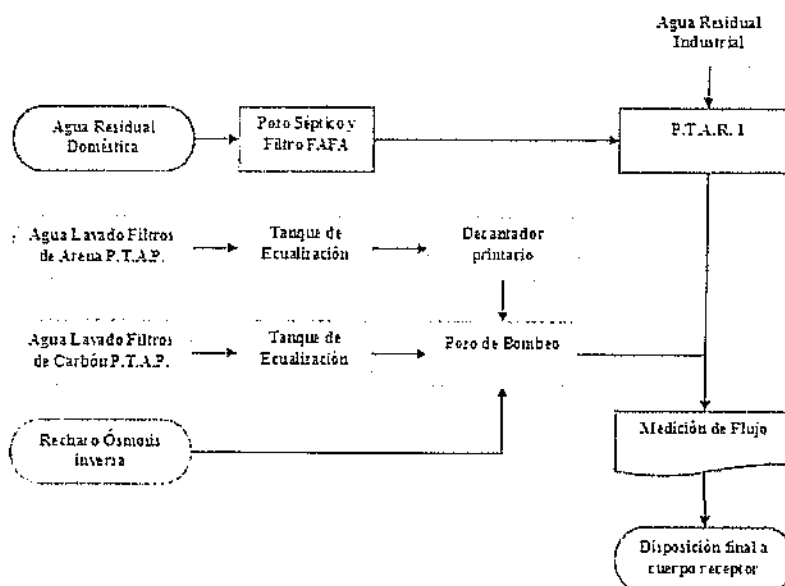
No requiere ningún tipo de tratamiento, solamente se implementará un tanque para su ecualización.

Del tanque de ecualización las aguas se enviarán al pozo de bombeo en donde se mezclará con las aguas de lavado de filtros de arena y ósmosis inversa para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales no domésticas.

Rechazo de ósmosis inversa

Estas aguas por sus características sanitarias, no requieren ningún tipo de tratamiento y se enviarán directamente al pozo de bombeo en donde se mezclarán con las aguas de lavado de filtros de arena y carbón para luego ser enviadas a la canaleta Parshall de salida de la PTAR de las aguas residuales no domésticas.

Diagrama Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales POSTOBON S.A.



Características del permiso de Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento: Reservorio (Jagüey).
Caudal de la descarga: 25 L/s.

Jagüey

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **00000607** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Frecuencia de la descarga: 25 días/mes
Tiempo de descarga: 24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Continuo
Coordenadas del efluente de la PTAR: 1.689.500 N Y 923.573 E.

Caracterización de los vertimientos líquidos.

La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018, manifiesta que las condiciones y características de sus vertimientos no se han modificado: son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas, alcalinas y del proceso de potabilización de aguas y entrega las respectivas caracterizaciones del vertimiento correspondiente al primer y segundo semestre de 2017

Y mediante Radicado No. 0011097 del 28 de noviembre de 2017, empresa POSTOBON S.A., también entregó los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos de conformidad con la Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013. Realizado del 26 al 28 de sept de 2017-primer semestre 2017. Anexa 68 folios.

POSTOBON S.A., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual no doméstica, laboratorio acreditado por el IDEAM mediante Resolución de renovación y extensión No 2707 del 14 de diciembre de 2015.

Normatividad aplicable:

Dado que POSTOBON S.A., a la entrada en vigencia la nueva norma de vertimientos (Resolución 0631 de marzo de 2015) tenía permiso de vertimiento vigente expedido con base en el Decreto 1594 de 1984 y cumplía con los términos, condiciones y obligaciones establecidos en el mismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0631 de marzo de 2015 a partir de marzo de 2017,

Tabla No. 1 Características del monitoreo:

MATRIZ	NATURALEZA DE LA MUESTRA	TIPO DE MUESTRA	TIEMPO DE MONITOREO	SITIO O LUGAR DE MONITOREO
Agua	Agua Residual Industrial (ARI)	Compuesta	3 días	Entrada y Salida PTAR
Agua	Agua Superficial	Compuesta	3 días	Cuerpo receptor

Metodología analítica:

Los parámetros fisicoquímicos realizados a las muestras se encuentran acreditados por el LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ MARTINEZ S.A.S bajo la Resolución 2707 del 14 de diciembre de 2015 del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM bajo los lineamientos de la norma NTC- ISO/IEC 17025 "Requisitos Generales de Competencia de Laboratorio de Ensayo y Calibración", según la Metodología establecida en el Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012.

Se siguieron los siguientes protocolos:

- Standard Methods for Examination of water and wastewater 22 nd Edition 2012
- Protocolo de muestreo LABORMAR PTTFQ 001
- Guía para el monitoreo de vertimientos y aguas superficiales del IDEAM

Japoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N.º 00000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La caracterización se realizó en una jornada de 4 horas, tomando alícuotas con una frecuencia de 1 hora; Para cada alícuota de muestra tomada se midieron y registraron los parámetros de campo: pH, Temperatura, Caudal y Oxígeno disuelto.

Tabla No. 2 Parámetros analizados, unidades y metodología aplicada

PARÁMETRO	PROCEDIMIENTO TÉCNICO DE ANÁLISIS	UNIDADES	MÉTODO DE ANÁLISIS	LDM	LCM	INCERTIDUMBRE DEL MÉTODO (Expandida)
pH	PTA-FQ-007	L de pH	S.M 4500 H B	0,01	0,01	-/- 0,01
Temperatura	PTA-FQ-007	°C	S.M 2550 B	0,1	0,1	-/- 0,1
Sólidos Sedimentables	PTA-FQ-005	mg/L	S.M 2542 F	0,1	0,1	+/- 0,0137
Caudal	Inferente al muestreo	L/s	Volumétrico	N.A	N.A	N.A
Oxígeno disuelto	PTA-FQ-000	mg O ₂ /L	S.M 4500-D E	0,1	0,1	-
DBO ₅	PTA-FQ-002	mg O ₂ /L	S.M 5210 G	1,9	3,24	-/- 2,33
COQ	PTA-FQ-001	mg O ₂ /L	S.M 5220 D	30,0	49,0	+/- 2,0
Grasas y/o Aceites	PTA-FQ-003	mg/L	S.M 5220 D	11	13,7	+/- 0,0
Sólidos Suspendidos Totales	PTA-FQ-004	mg/L	S.M 2540 D	1,0	4,0	+/- 1,4
Sulfatos	PTA-FQ-015	mg/L	S.M 4500	2,019	3,029	2,033
Cloruros	PTA-FQ-012	mg/L	S.M 4500 -Cl, B	2,7	3,98	0,015
Tensoactivos (SAAM)	PTA-FQ-107	mg/L	S.M 5540 C	0,014	0,03	+/- 0,014
Nitrógeno Amoniacal	PTA-FQ-081	mg/L	S.M 4500-P B.E.	0,20	3,0	-/- 0,13
Nitratos	PTA-FQ-095	mg/L	S.M 2320 B	3,1	7,7	+/- 0,0040
Nitritos	PTA-FQ-079	mg/L	S.M 2310 B	10,73	10,1	+/- 0,0039
Compuestos fenólicos semivolátiles	Subcontratado	mg/L	EPA 8041 A, Rev 2007	N.R	0,007	N.R
Dureza Total	PTA-FQ-008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2540 C	2,1	3,1	+/- 0,0084
Dureza calcica	PTA-FQ-008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2540 C	2,1	3,1	+/- 0,0072
Nitrógeno Total	PTA-FQ-050	mg/L	CNCL-0	N.E	N.E	N.E
Alcalinidad	PTA-FQ-008	mg CaCO ₃ /L	S.M 2540 C	2,1	3,1	+/- 0,0084
Fosfato	PTA-FQ-030	mg/L	S.M 4500-P E	0,027	0,070	+/- 0,0060
Ácidos	Subcontratado	mg/L	S.M 2510 B	N.R	5,0	N.R
Cadmio	PTA-FQ-093	mg/L	S.M 3111 B	0,015	0,054	0,028
Zinc	Subcontratado	mg Zn/L	EPA 200.8 Rev 3,4 1994	N.E	0,1988	N.E
Cromo	PTA-FQ-093	mg/L	S.M 3030 E	0,023	0,076	0,020
Níquel	PTA-FQ-093	mg/L	S.M 3111 B	0,022	0,073	0,030
Cobre	Subcontratado	mg/L	S.M 3030 E	N.E	N.E	N.E
Fosforo Total	PTA-FQ-075	mg/L	S.M 4500-P B.E.	0,030	0,054	+/- 0,0122
Color	Subcontratado	pcu	ISO 7887-2011, Método B	N.A	N.A	N.A
Nitrógeno Total Kjeldahl (NKT)	PTA-FQ-080	mg/L	S.M 4500-Kjeld C	0,13	0,03	0,17
Coliformes fecales	MIC-235 - Sustrato enzimático defínido	NMP/100ml	S.M 9223 B	N.A	N.A	N.A
Coliformes totales	MIC 235 - Sustrato enzimático defínido	NMP/100ml	S.M 9223 B	N.A	N.A	N.A

N.A: No aplica ND: No determinado -No definido

Nota 1: Los parámetros subcontratados son notificados al cliente durante la cotización de los análisis; en este caso se incluirá en la casilla "PROCEDIMIENTO TECNICO DE ANALISIS" la palabra

Jaco

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **00000607** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

subcontratado. Cuando no exista una declaración de la incertidumbre del método para el parámetro analizado, es porque la validación del mismo está en proceso.

Nota 2: Tres consideraciones se tienen en cuenta para el informe de resultados. • Por debajo del LDM se informa como "no detectado o no detectable" (ND). • Resultado entre el LDM y el LCM se informa LDM < n < LCM como una calificación para el valor obtenido. • Los resultados por encima del LCM se informa el valor asociando a este la incertidumbre expandida del método

RESULTADOS PRIMER SEMESTRE DE 2017:

Tabla No. 3 Resultados de campo, salida PTAR Resolución 0631/2015, septiembre de 2017.

FECHA DE RECOLECCIÓN PUNTO DE MUESTREO	COMPARACIÓN RESOLUCIÓN 0631/2015		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)	CUMPLIMIENTO
	SEPTIEMBRE DE 2017	SALIDA PTAR		
PARAMETROS FISCOQUIMICOS DE LABORATORIO	Unidades	RESULTADOS SALIDA PTAR		
Temperatura	°C	31,9	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,17-7,50	6,00 - 9,00	CUMPLE
Solidos Sedimentables (SSED)	mL/L	0,5	2,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	47,02	400,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	21,1	200,00	CUMPLE
Solidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	12,8	50,00	CUMPLE
Grasas y/o aceites Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg /L	No Detectable	20,00	CUMPLE
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg /L	< 0,00021	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfato (P-PO4)	mg /L	LDM<0,033<LCM	Análisis y reporte	N.A
Fosforo total (P)	mg /L	0,110	Análisis y reporte	N.A
Nitratos (NO3)	mg /L	0,190	Análisis y reporte	N.A
Nitritos (NO2)	mg /L	1,519	N.E	N.A
Nitrógeno Amoniacal (N-NH3)	mg /L	0,014	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total Kjeldahl (NKT)	mg /L	2,59	N.E	N.A
Cloruros (Cl)	mg /L	9,6	600,0	CUMPLE
Sulfatos (SO4)	mg /L	31,5	500,00	CUMPLE
Acidez total	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad total	mg /L	< 8,0	Análisis y reporte	N.A
Dureza Cálrica	mg /L	369,0	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	15,7	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 436 nm	m-1	31,3	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 525 nm	m-1	0,909	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 620 nm	m-1	0,442	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total (N)	mg /L	0,281	Análisis y reporte	N.A
		11,2	Análisis y reporte	N.A

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 00000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESULTADOS SEGUNDO SEMESTRE DE 2017:

Tabla No. 4 Resultados de campo, salida PTAR Resolución 0631/2015, diciembre de 2017.

FECHA DE RECOLECCIÓN PUNTO DE MUESTREO PARAMETROS FÍSICOQUÍMICOS DE LABORATORIO	COMPARACIÓN RESOLUCIÓN 0631/2015 DICIEMBRE DE 2017		VALOR DE REFERENCIA RESOLUCIÓN 0631/2015 ART. 12 (ELABORACIÓN DE BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS)	CUMPLIMIENTO
	SALIDA PTAR Unidades	RESULTADOS SALIDA PTAR		
Temperatura	°C	29,6	40	CUMPLE
pH	U de pH	7,68 - 8,74	6,00 - 9,00	CUMPLE
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	<0,1	2,00	CUMPLE
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg O ₂ /L	No Detectable	400,00	CUMPLE
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5)	mg O ₂ /L	3,3	200,00	CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg /L	1,6	50,00	CUMPLE
Grasas y/o aceites	mg /L	No Detectable	20,00	CUMPLE
Compuestos Semivolátiles Fenólicos	mg /L	< 0,00021	Análisis y reporte	N.A
Sustancias activas al azul de metileno (SAAM)	mg /L	0,195	Análisis y reporte	N.A
Ortofosfatos (P-PO ₄)	mg /L	0,068	Análisis y reporte	N.A
Fosforo total (P)	mg /L	0,118	Análisis y reporte	N.A
Nitratos (NO ₃)	mg /L	No Detectable	Análisis y reporte	N.A
Nitritos (NO ₂)	mg /L	0,006	N.E	N.A
Nitrógeno Amónico (N-NH ₃)	mg /L	3,43	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total Kjeldahl (NKT)	mg /L	10,9	N.E	N.A
Cloruros (Cl)	mg /L	25,2	600,0	CUMPLE
Sulfatos (SO ₄)	mg /L	11,05	500,00	CUMPLE
Acidez total	mg /L	< 8,0	Análisis y reporte	N.A
Alcalinidad total	mg /L	507,9	Análisis y reporte	N.A
Dureza Cálcica	mg /L	16,1	Análisis y reporte	N.A
Dureza Total	mg /L	28,2	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 436 nm	m-l	0,879	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 525 nm	m-l	0,465	Análisis y reporte	N.A
Color Real a 620 nm	m-l	0,354	Análisis y reporte	N.A
Nitrógeno total (N)	mg /L	10,98	Análisis y reporte	N.A

CONSIDERACIONES CRA:

(1)- Tanto para el primer y segundo semestre de 2017, al evaluarse el vertimiento final (salida) generado en el sistema de tratamiento a la luz de la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015, artículo 12) se evidencia un cumplimiento del cien por ciento con los valores de referencia establecido en el artículo 12, Resolución 0631 para todos los parámetros constitutivos de dicho artículo echo que demuestra que el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas instalado opera y cumple con el objetivo propuesto.

Jose

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(2)- Los resultados obtenidos sobre el vertimiento final (salida del sistema de tratamiento) y el cuerpo receptor (Jagüey) evidencia que este último no se ve afectado por dicha descarga por el contrario el cuerpo receptor presenta valores de los mismos parámetros muy superior a los registrados en el vertimiento final.

Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018.

Mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018, la empresa POSTOBON S.A.-Malambo, da respuesta al Auto No. 00206 del 28 de febrero de 2018, al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015 y Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016. Anexa 13 folios

Se informa que realizó mantenimiento y limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos y a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados. mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.

Se presentaron siete (7) folios que contienen información correspondiente al año 2017, requerida en el esquema administrativo y operativo, y requerida en el Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno

CONSIDERACIONES CRA:

(3)- Según el informe POSTOBON ha cumplido con la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.

- Para el año 2017 POSTOBON S.A.-Malambo, Si cumple con Auto No. 00206 del 28 de febrero de 2018, al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015 y Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016

CUMPLIMIENTO

La CRA mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, se otorga permiso de vertimientos líquidos a la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo, por el término de 5 años y la condiciona para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Nota: Actualmente el permiso se encuentra vencido, pero a continuación evaluamos el cumplimiento correspondiente al año 2017.

(1.-) Realizar semestralmente estudio de Caracterización y Aforos de Vertimientos Líquidos de las aguas tratadas provenientes de la Planta de tratamiento en tres puntos así:

Punto No. 1- Entrada al Sistema de tratamiento –PTARI

Punto No. 2- Salida del Sistema de tratamiento –PTARI

Punto No. 3- Monitorear el Cuerpo Receptor: Tres puntos a lo largo de la Margen derecha, tres puntos a lo largo de la Margen izquierda, tres puntos en Centro del cuerpo receptor y en el efluente Final.

SI CUMPLE

OBSERVACIONES = Para el año 2017: mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018 y Radicado No. 0011097 del 28 de noviembre de 2017

Para el año 2016: Radicado No. 00265 del 14 de enero de 2016, Radicado No. 017061 del 17 de noviembre de 2016.

(2.-) Presentar en un término de 60 días el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Jace

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

0000607
RESOLUCIÓN No. DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = La CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, aprueba el Plan.
(3.-) Cumplir con el artículo 37 del decreto 3930 de 2010.
SI CUMPE.
OBSERVACIONES = Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016
(4.-) Cambiar el drenaje de la ciénaga y/o jagüey proyectándola hacia el extremo final del cuerpo receptor, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del cuerpo de agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir las cargas de material orgánico
SI CUMPLE.
OBSERVACIONES = POSTOBÓN S.A. Malambo informa respetuosamente a esta entidad que la reubicación en el extremo final de punto de salida se realizó al inicio del proyecto, tal y como consta en el informe presentado mediante el Radicado 004218 del 21 de mayo de 2013. Esta ubicación del punto de salida no resulto ser la opción más eficiente debido a la leve diferencia de cotas respecto a los niveles normales del cuerpo receptor presentando problemas de obstrucciones en la salida produciendo estancamiento y que el tamaño del espejo de agua creciera sumergiendo parte de vegetación con la consecuente generación de malos olores. En este sentido manifestamos que Postobón S.A. ha actuado de buena fe, haciendo las inversiones necesarias en este sistema de bombeo en la ubicación viable desde el punto de vista técnico y de seguridad; y seguiremos velando para que el cuerpo receptor se mantenga en las mejores condiciones posibles. Manifestamos que para el sistema de bombeo instalado se han teniendo en cuenta estos aspectos, y que es objeto continuo seguimiento por nuestra parte para garantizar su operatividad. Es así como recientemente fue necesario cambiar las bombas instaladas por otras más robustas para evitar atascos por material vegetal o sedimentos que produzcan las paradas al sistema y de esta forma poder mantener el cuerpo receptor del vertimiento en las mejores condiciones.
(5.-) Entregar el informe técnico del cambio del punto de drenaje de la ciénaga y/o jagüey proyectándola hacia el extremo final del cuerpo receptor, con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del cuerpo de agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir las cargas de material orgánico
SI CUMPLE
OBSERVACIONES = Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016

La CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos.

Gaseosas Posada Tobón S.A. –POSTOBON Planta Malambo... **CUMPLE**

La CRA mediante Auto No. 001440 del 29 de diciembre de 2014, hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo

Implementar un esquema administrativo y operativo que permita coordinar acciones de prevención y reducción de los factores generadores de Olores Ofensivos y que permita evitar afectación de las condiciones ambientales y socioeconómicas del área de influencia de la Planta POSTOBON S.A.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: POSTOBON Planta Malambo, mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018, Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018, Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016 y Radicado No. 010245 del 14 de noviembre de 2014, entrega informe de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos, en cumplimiento del Auto No. 001420 del 16 de Julio de 2014.
Elaborar e implementar un Programa de mantenimiento Preventivo y Predictivo del Cuerpo receptor (Reservorio y/o Jagüey) y de los canales de conducción (canal interno y Canal sobre la vía Oriental), los cuales hacen parte de la estructura del Sistema de Gestión de los vertimientos.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000607 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a fin de disminuir los riesgos potenciales de generación de Olores Ofensivos.
<ul style="list-style-type: none">Presentar el respectivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para optimizar su sistema de gestión de los vertimientos.
SI CUMPLE
OBSERVACIONES: POSTOBON Planta Malambo, mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018, Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018, Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016 y Radicado No. 010245 del 14 de noviembre de 2014, entrega informe de mantenimiento del sistema de gestión de los vertimientos, en cumplimiento del Auto No. 001420 del 16 de Julio de 2014.
La CRA mediante Auto 00001551 del 21 de Diciembre de 2015, hacen unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo
1- Implemente acciones encaminadas a corregir su caudal de descarga de vertimientos líquidos, en cumplimiento a lo establecido por esta Corporación en el Artículo Primero de la Resolución 000082 del 28 de Febrero de 2013. Dicho Caudal de descarga NO DEBE superar los 25 Litros/segundo.
SI CUMPLE.
Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018, Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018 y Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015
2- Presentar el respectivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para corregir su caudal de descarga de los vertimientos de aguas residuales no domésticas.
SI CUMPLE.
Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018, Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018 y Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015
3- Reubicación del punto de captación y/o bocatoma del nuevo sistema de bombeo instalado en el cuerpo receptor de los vertimientos, hacia el extremo final del cuerpo receptor (Jagüey), con el propósito de mejorar las condiciones hidráulicas y de mezcla del cuerpo receptor, lo cual incidirá notablemente en mejorar la aireación del agua y elevar los niveles de oxígeno disuelto y disminuir las cargas de material orgánico.
SI CUMPLE.
Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015, Dice la empresa: Respecto a la reubicación del punto de captación y/o bocatoma del nuevo sistema de bombeo instalado en el cuerpo receptor de los vertimientos hacia el extremo final del cuerpo receptor (Jagüey), POSTOBÓN S.A. Malambo informa respetuosamente a esta entidad que la reubicación en el extremo final de punto de salida se realizó al inicio del proyecto, tal y como consta en el informe presentado mediante el Radicado 004218 del 21 de mayo de 2013. Esta ubicación del punto de salida no resulto ser la opción más eficiente debido a la leve diferencia de cotas respecto a los niveles normales del cuerpo receptor presentando problemas de obstrucciones en la salida produciendo estancamiento y que el tamaño del espejo de agua creciera sumergiendo parte de vegetación con la consecuente generación de malos olores. En este sentido manifestamos que POSTOBÓN S.A. ha actuado de buena fe, haciendo las inversiones necesarias en este sistema de bombeo en la ubicación viable desde el punto de vista técnico y de seguridad; y seguiremos velando para que el cuerpo receptor se mantenga en las mejores condiciones posibles. Manifestamos que para el sistema de bombeo instalado se han teniendo en cuenta estos aspectos, y que es objeto continuo seguimiento por nuestra parte para garantizar su operatividad. Es así como recientemente fue necesario cambiar las bombas instaladas por otras más robustas para evitar atascos por material vegetal o sedimentos que produzcan las paradas al sistema y de esta forma poder mantener el cuerpo receptor del vertimiento en las mejores condiciones.
4- Mejorar la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), que incluya el dragado de lodos y el retiro de maleza.
SI CUMPLE.
Observaciones: La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de

babal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN ~~No~~ 00000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

2016, da respuesta al Auto No. 001551 del 21 de diciembre de 2015, Dice la empresa: POSTOBÓN S.A., ha mejorado la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses, con el fin de mantener esta parte del sistema en las mejores condiciones posibles.
5- Presentar el respetivo informe a la CRA, detallando las medidas implementadas para optimizar su sistema de gestión de los vertimientos de aguas residuales no domésticas.
SI CUMPLE.
Observaciones: Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016

La CRA mediante Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016, hace unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, relacionado con plan de mantenimiento sistema de gestión de los vertimientos.

POSTOBON S.A., en lo sucesivo debe cumplir con el siguiente esquema administrativo y operativo, el cual fue presentado a esta Corporación mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto: <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Verificación de ausencia de olores ofensivos <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.	Dragado: Cada 1 año Retiro de Maleza: Cada 2 meses	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad / Gerencia

Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	2,5 meses	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Dragado (retiro de lodos) 	Dragado: Cada 1 año	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental/Gerencia

POSTOBON S.A., deberá Presentar un informe semestral a la CRA, detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

SI CUMPLE.

Observaciones: Mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018.

Se informa que realizó mantenimiento y limpieza al cuerpo receptor de los vertimientos y a los calanes internos de conducción de dichos vertimientos tratados, mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo

Jarce

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No 00000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.
Según el informe POSTOBON ha cumplido con la frecuencia de mantenimiento preventivo y predictivo del Cuerpo receptor (reservorio y/o Jagüey), incluyendo el dragado de lodos mínimo cada 1 año y el retiro de maleza cada 2 meses.

Se presentaron siete (7) folios que contienen información correspondiente al año 2017, requerida en el esquema administrativo y operativo, y requerida en el Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno

La CRA mediante Auto No. 000206 del 28 de febrero de 2018, hace unos requerimientos a la empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, relacionado con plan de mantenimiento sistema de gestión de los vertimientos

1- Presentar a la CRA de manera inmediata los informes semestrales correspondientes al año 2017, de conformidad con el esquema administrativo y operativo establecido mediante el Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016.

2- En lo sucesivo POSTOBON S.A., debe dar estricto cumplimiento a los requerimientos establecidos por esta corporación mediante Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016 (esquema administrativo y operativo para el sistema de gestión de los vertimientos líquidos).

SI CUMPLE.

Mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018, la empresa POSTOBON S.A.-Malambo, da respuesta al Auto No. 00206 del 28 de febrero de 2018, al Auto No. 001551 del 21 de diciembre de 2015 y Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado los expedientes de la empresa Gaseosas Posada Tobón S.A. – POSTOBON Planta Malambo y realizada la visita de inspección técnica, se concluye que:

1. Mediante Radicado No. 0010402 del 09 de noviembre de 2017, La empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que las condiciones y características de sus vertimientos no se han modificado: son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas, alcalinas y del proceso de potabilización de aguas.

Y mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018, nuevamente empresa Gaseosas Posada Tobón, POSTOBON S.A.-Malambo, solicita la renovación del permiso de vertimientos líquidos. Manifiesta que las condiciones y características de sus vertimientos no se han modificado: son las aguas residuales provenientes de las descargas industriales azucaradas, alcalinas y del proceso de potabilización de aguas.

Entregando las respectivas caracterizaciones del vertimiento correspondiente al primer y segundo semestre de 2017. Anexa: 2 folios (Cámara de comercio) + una carpeta.

La presente evaluación se hace conforme al artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, que a la letra dice:

Artículo 2.2.3.3.5.10. Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

bojal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000807 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

Características del permiso de Vertimiento:

Fuente Receptora del vertimiento: Reservorio (Jagüey).
Caudal de la descarga: 25 L/s.
Frecuencia de la descarga: 25 días/mes
Tiempo de descarga: 24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Continuo
Coordenadas del efluente de la PTAR: 1.689.500 N Y 923.573 E.

2. Caracterización de los vertimientos líquidos.

La empresa POSTOBON S.A., mediante Radicado No. 001680 del 22 de febrero de 2018, entrega las respectivas caracterizaciones del vertimiento correspondiente al primer y segundo semestre de 2017

Y También mediante Radicado No. 0011097 del 28 de noviembre de 2017, empresa POSTOBON S.A., entregó los resultados de la caracterización de los vertimientos líquidos de conformidad con la Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013. Realizado del 26 al 28 de sept de 2017-primer semestre 2017. Anexa 68 folios.

- o POSTOBON S.A., contrató los servicios de LABORATORIO MICROBIOLÓGICO ORTIZ-MARTINEZ S.A.S, laboratorio de consultoría ambiental para la realización del estudio de análisis de agua residual no domésticas, laboratorio acreditado por el IDEAM mediante Resolución de renovación y extensión No 2707 del 14 de diciembre de 2015.

Resultados: Ver Tablas No. 3 y 4 del presente proveído.

- o Tanto para el primer y segundo semestre de 2017, al evaluarse el vertimiento final (salida) generado en el sistema de tratamiento a la luz de la normativa ambiental vigente (Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015, artículo 12) se evidencia un cumplimiento del cien por ciento con los valores de referencia establecido en el artículo 12, Resolución 0631 para todos los parámetros constitutivos de dicho artículo echo que demuestra que el sistema de tratamiento de aguas residuales no domesticas instalado opera y cumple con el objetivo propuesto.
 - o Los resultados obtenidos sobre el vertimiento final (salida del sistema de tratamiento) y el cuerpo receptor (Jagüey) evidencia que este último no se ve afectado por dicha descarga por el contrario el cuerpo receptor presenta valores de los mismos parámetros muy superior a los registrados en el vertimiento final.
3. Mediante Radicado No. 002714 del 22 de marzo de 2018 y Radicado No. 001247 del 09 de febrero de 2018, la empresa POSTOBON S.A.-Malambo, da respuesta al Auto No. 00206 del 28 de febrero de 2018, al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015 y Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016. Anexa 13 folios

Se presentaron siete (7) folios que contienen información correspondiente al año 2017, requerida en el esquema administrativo y operativo, y requerida en el Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000607 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- o Para el año 2017 POSTOBON S.A.-Planta Malambo, SI cumple con Auto No. 00206 del 28 de febrero de 2018, al Auto No. 001551 del 21 d diciembre de 2015 y Auto No. 1125 del 03 de noviembre de 2016
4. La CRA mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, aprueba el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos (PGRMV) de POSTOBON S.A.-Planta Malambo.

El Sistemas de Gestión de los Vertimientos de la empresa POSTOBON S.A.-Planta Malambo, no se ha modificado (sin cambios), por tanto, el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de Vertimientos (PGRMV) no requiere ser ajustado y/o modificado.

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63,79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1.993, numeral 9, establece como funciones de las Corporaciones. *"Otorgar, concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la Ley, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecte o puedan afectar el Medio Ambiente."*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónoma Regionales como entes *"encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente"*.

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 3930 de 2010, que reglamente lo referente a los Vertimientos Líquidos.

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso, resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define el vertimiento en su artículo 2.2.3.3.1.1, como aquella *"Descarga final a un cuerpo de agua, a un alcantarillado o al suelo, de elementos, sustancias o compuestos contenidos en un medio líquido"*.

Que el Decreto 1076 de 2015, establece en su artículo 2.2.3.3.5.1 lo siguiente: *Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.4, del Decreto 1076 de 2015, establece: *Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos.* Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación.

5000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 0000607 DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo, adoptará los términos de referencia para la elaboración de este plan.

Que la Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012, Por la cual adoptan los Términos de Referencia para la Elaboración del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. Estableció en su Artículo 5°. Vigencia del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá tener la misma vigencia del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso.

DE LA PUBLICACIÓN Y EL COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que el presente acto deberá publicarse en los términos establecidos en el art. 70 de la ley 99 de 1993, cuyo tenor literal reza de la siguiente manera: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011¹, y tendrá como interesado a cualquiera persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al sistema nacional ambiental publicará un boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite"

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, facultó a las Corporación Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) el valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) el valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, expedición, seguimiento y/o monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requerido tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No.000036 del 22 de Enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000359 de 2018 estableció las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo como base el sistema y el método de cálculo de tarifas definidos en la Ley, así como lo señalado en la Resolución N° 1280 del 07 de julio de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial – hoy Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible.

Que de conformidad con lo anotado, el valor total a cobrar por concepto de seguimiento ambiental del permiso de vertimientos renovado y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos. (PGRMV), resulta de la Tabla N° 49, correspondiente a los valores totales de Usuarios de Moderado Impacto, más el incremento del IPC para el año correspondiente el cual comprende los siguientes costos:

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Permiso de Vertimiento.	\$6.807.347

¹ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

basa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000607 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PÉRMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Instrumentos de control	Valor total por evaluación:
Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos.	\$7.472.666
TOTAL	\$14.280.013

En mérito de lo anterior, esta Dirección,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el permiso de Vertimientos, otorgado inicialmente mediante Resolución No. 000082 del 28 de febrero de 2013, a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5 Representada Legalmente por el señor RODRIGO ALONSO MEDINA RESTREPO, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para el vertimiento de aguas residuales domesticas y no domesticas provenientes de su actividad productiva, desarrollada en jurisdicción del municipio de Malambo – Atlántico, con las siguientes especificaciones:

Fuente Receptora del vertimiento: Reservorio (Jagüey).
Caudal de la descarga: 25 L/s.
Frecuencia de la descarga: 25 días/mes
Tiempo de descarga: 24 horas/día
Tipo de Flujo de la descarga: Continuo
Coordenadas del efluente de la PTAR: 1.689.500 N Y 923.573 E.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente Renovación se concede por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La renovación del permiso de Vertimientos de aguas residuales domésticas y no domesticas otorgado en el artículo precedente, queda condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1- En cumplimiento de los principios de sostenibilidad ambiental establecidos en la Ley que organizó el sistema nacional Ambiental y estableció las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente y los recursos naturales, asegurando su uso sostenible SE PROHÍBE DESCARGAR aguas residuales Tratadas a las canales de agua lluvia de la vía Oriental.

Se debe siempre utilizar el sistema de bombeo instalado para mejorar la descarga de vertimiento al BoxCuolvert de la vía Oriental (aledaño a la empresa ARGOS) que los conduce hacia la ciénaga del Convento, evitando el contacto con agentes externos (basuras), evitando la desoxigenación de las aguas descargadas (descomposición) por estancamiento durante su recorrido, y/o evitar y controlar la generación de olores ofensivos en la zona de influencia del sistema de gestión de los vertimientos

- 2- Cumplir con el siguiente esquema administrativo y operativo, el cual fue presentado a esta Corporación mediante Radicado No. 010048 del 08 de junio de 2016.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
Verificación de Niveles de Oxígeno disuelto: • Cuerpo receptor del vertimiento	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad

Jagüey

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **00000607** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

<ul style="list-style-type: none"> Descarga del agua en el boxculvert 			
Verificación de ausencia de olores ofensivos <ul style="list-style-type: none"> Cuerpo receptor del vertimiento Descarga del agua en el boxculvert 	Quincenal	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad
Solicitar Mantenimiento del Cuerpo de agua receptor o canales según resultado de inspección de presencia de olores o maleza.	Dragado: Cada 1 año	Supervisor de Gestión Ambiental	Jefe de Calidad / Gerencia
	Retiro de Maleza: Cada 2 meses		

Programa de mantenimiento preventivo y predictivo del cuerpo de agua receptor del vertimiento (reservorio y/o jagüey) y de los canales de conducción interno.

Actividad de prevención o reducción	Frecuencia	Responsable de Ejecución	Responsable de Verificación
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento canales internos: poda de maleza y retiro de sólidos 	2,5 meses	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental
<ul style="list-style-type: none"> Mantenimiento del cuerpo receptor del vertimiento: Dragado (retiro de lodos) 	Dragado: Cada 1 año	Jefe de servicios generales	Supervisor de Gestión Ambiental/Gerencia

Presentar un informe semestral a la CRA, detallando las medidas implementadas y desarrolladas dentro del presente Esquema administrativo y operativo.

3- Caracterizar semestralmente las aguas residuales no domesticas a la salida del Sistema de Tratamiento -Efluente de la PTAR.

- Para ello se debe realizar un monitoreo durante cuatro (4) días consecutivos de trabajo normal de planta, tomando cuatro (4) alcuotas diarias, una alcuota cada hora para formar muestras compuestas diarias

4- Debe Caracterizar semestralmente el cuerpo receptor (Reservorio), en tres puntos así:

- Punto #1: Diez (10) metros después de la descarga.
- Punto #2: Promediando el centro del cuerpo receptor.
- Punto #3: Al final del cuerpo receptor.

- Tomando una muestra simple en cada punto durante cuatro (4) días de monitoreo.

5- Monitorear y cumplir con:

- Los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales no Domésticas (ARnD) a cuerpos de aguas superficiales de las actividades asociadas a la Elaboración de Bebidas no Alcohólicas, Aguas minerales y otras Aguas Embotelladas, conforme lo dispuesto en el Artículo 12 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible).
- Los Parámetros microbiológicos de análisis y reporte en los vertimientos puntuales de aguas residuales (ARD y ARnD) a cuerpos de aguas superficiales, conforme lo dispuesto en el Artículo 6 de la Resolución 0631 del 17 de marzo de 2015 (Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible).

Jepoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN **NO 000507** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Debe informar a la CRA con quince (15) días de antelación a la fecha y hora de la realización de los muestreos de la caracterización de las aguas residuales generadas, a fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de la CRA para la verificación del protocolo correspondiente.
- 6- Presentar el respectivo informe a la CRA con los resultados de las caracterizaciones semestrales de sus vertimientos líquidos, anexando siempre las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, cuadro comparativo con las normas de vertimiento vigentes, datos de producción de la Planta y los originales de los análisis de Laboratorio.
- 7- Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente; de conformidad con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 de mayo de 2015.
- 8- Para la disposición de lodos, y sustancias sólidas provenientes de los sistemas de tratamiento de aguas residuales, la empresa POSTOBON S.A., debe cumplir con la normatividad vigente en materia de disposición de residuos sólidos.

Disponer de manera segura con un gestor especializado los residuos generados en la limpieza y mantenimiento de la PTAR.
- 9- Dar cumplimiento a los artículos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 50 de 2018. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad ambiental competente.

ARTICULO TERCERO: Renovar la aprobación del Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) a la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5, el cual fue inicialmente aprobado por esta Corporación, mediante Resolución No. 00034 del 31 de enero de 2014, teniendo en cuenta que el mismo no se ha modificado (sin cambios), por tanto, el PGRMV NO requiere ser ajustado y/o modificado y de acuerdo a lo establecido en el Artículo quinto de la Resolución No. 1514 del 31 de agosto del 2012.

ARTICULO CUARTO: la sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5, deberá seguir dando cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1- POSTOBON S.A.-Planta Malambo, debe darle cumplimiento a las medidas de intervención dirigidas a reducir o disminuir el riesgo existente, contempladas en:

EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DERRAMES.
Ficha 1. Programa de prevención y atención de derrames

EL PROGRAMA DE ETIQUETADO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS
Ficha 2. Programa de etiquetado de sustancias químicas.

EL PROGRAMA DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE PTAR
Ficha 3. Programa de funcionamiento y operación de PTAR.

EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
Ficha 4. Programa de formación y capacitación.

Japau

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. **00000507** DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- 2- En caso de presentarse fallas en los sistemas de tratamiento, labores de mantenimiento preventivo o correctivo o emergencias o accidentes que limiten o impidan el cumplimiento de la norma de vertimiento, de inmediato POSTOBON S.A., deberá suspender las actividades que generan el vertimiento.
- 3- Si la reparación y reinicio de operaciones del sistema de tratamiento de aguas residuales requiere de más de tres (3) horas diarias, se le debe informar a la CRA de la suspensión de actividades y/o de la puesta en marcha del Plan de Gestión del Riesgo que aquí se aprueba

PARÁGRAFO: Con relación a las siguientes obligaciones, la sociedad *GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5*, deberá dar estricto cumplimiento en los términos establecidos en cada una de ellas:

1. Deberá divulgar el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos, ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de los Municipios de Malambo y de Sabanagrande, ante la comunidad que pueda llegar a ser afectada y también debe ser divulgado ante las entidades y/o empresas especializadas en el manejo de los riesgos, que hayan sido involucradas por parte de POSTOBON S.A., en el plan.
2. Deberá presentar a esta Corporación en un término de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído los soportes que demuestren la divulgación del PGRMV.
3. Deberá presentar a esta Corporación en un término máximo de diez (10) días contados a partir de la ejecutoriedad del presente proveído los soportes que demuestren la implementación del Plan.

ARTÍCULO QUINTO: El Informe Técnico No. 000957 del 19 de julio de 2018, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: La sociedad *GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5*, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la suma correspondiente a **CATORCE MILLONES, DOSCIENTOS OCHENTA MIL, TRECE PESOS. (\$14.280.013)** por concepto de seguimiento ambiental al Permiso de Vertimientos y el Plan de Gestión del Riesgo para el manejo de vertimientos (PGRMV) renovado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTÍCULO SEPTIMO: La sociedad *GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5*, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

gpa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 00000507 DE 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES A LA SOCIEDAD GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.839 – 5 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO - ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO NOVENO: La sociedad GASEOSAS POSADA TOBON – POSTOBON S.A. (PLANTA MALAMBO) CON NIT: 890.903.939– 5, deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la C.R.A.

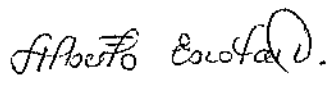
ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla, a los 10 SET. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO E. ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp. 0802-168.

Elaboro: Miguel Ángel Galeano Narváez. (Contratista). / Karem Arcón (Supervisor)

Revisó: Ing. Lilibiana Zapata Garrido. (Subdirectora de Gestión Ambiental).

Aprobó: Dra. Juliette Sleman Chams (Asesora de Dirección).

Zapata